

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléf.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS EN MONTES

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, que entrañan grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas acudan a sofocarlo, siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal que se publican a continuación en cuanto se refieren a montes de utilidad pública o comunales y aplicándolas, en cuanto sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adopten las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando, en ocasiones, daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por todo ello, excito a los Alcaldes de esta provincia a que activen su celo en la vigilancia de los montes y, haciendo uso de su autoridad, extremen las medidas para evitar los incendios, y cuando se inicie alguno proceda a movilizar todo el personal hábil, para que a las órdenes de su autoridad y Guardia Civil, Guardia Forestal y Guardia Rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego, aislándolo y sofocarlo seguidamente por los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los mismos agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraron celo y sancionar a los remisos, con

### AVISO IMPORTANTE

Debidamente autorizados por la Superioridad al aprobar el Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, se insertan a continuación las nuevas tarifas por publicidad y precio del ejemplar y suscripciones de este periódico oficial, entendiéndose modificada en este sentido la Ordenanza de Tasas por que se rige el servicio.

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360  
Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390

Número de 4 páginas..... 1,50 ptas.  
» 8 » ..... 2,50 »  
» 12 » ..... 3,00 »

Número atrasado, recargo de 0,50 ptas. por ejemplar

arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio, lo pondrán en conocimiento de mi autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y, en caso de ser el hecho de mayor consideración, deben emplear inmediatamente el teléfono o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del incumplimiento de esta orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las oportunas sanciones por morosidad, con independencia de las que les alcance ante los Tribunales de Justicia.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.364)

### Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid sobre incendios en montes públicos

Para evitar que se produzcan esta clase de siniestros en los montes de Utilidad Pública y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, esta Jefatura, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en las Reales Ordenes de 5 de mayo de 1881, de 21 de junio de 1888 y en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 22 de febrero de 1962, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas forestales, Guardas de campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Durante el periodo comprendido entre la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Guarda fo-

restal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieran estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso serán denunciadas ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes públicos y trabajen o permanezcan en ellos.

En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante, donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan fuegos en los montes públicos desde 1.º de junio a 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquellas.

4.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terrenos que no disten del monte público, como mínimo, doscientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

5.ª Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se reali-

zará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurren a la misma estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

7.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y autoridades locales, y en el acto se avisará, por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concurre la gente necesaria para su extinción, y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente, y pasado el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

8.ª Ocurrido un incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso, y especialmente en el de revestir el incendios caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que adopte las medidas necesarias para cortarlas.

9.ª Después de extinguido el fuego, se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se renueve, y apagarlo si renace en cualquier punto.

10.ª Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de mayo y 1.º de junio de 1850 y 11 de enero de 1920, que se observarán con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinado su importe íntegro a repoblar el raso producido.

11.ª Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rá-

pidia movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán, por el señor Gobernador Civil, a propuesta de esta Jefatura, las responsabilidades a que hubiere dado lugar por su pasividad.

Las personas que teniendo algún uso o aprovechamiento (vecinos con derecho a disfrutes vecinales o rematantes) en un monte público donde ocurra un incendio, y, siendo avisados, no acudan a su extinción, se les privará de aquel derecho por un año como mínimo y cinco años como máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Real Orden de 5 de mayo de 1881.

12. De todos los incendios que ocurran en los montes públicos se remitirá a esta Jefatura, por el personal de Guardia Forestal, el parte correspondiente, cuidando mucho no omitir el comportamiento de los que concurrieron a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados, o no hayan cumplido sus deberes, para que esta Jefatura pueda proponer el premio o corrección que merezcan.

Penetrada esta Jefatura de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decidida a que así sea, lo hace público en este periódico oficial, advirtiendo que las responsabilidades que pueden alcanzar a las autoridades locales y agentes de la administración, ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produjeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los Tribunales ordinarios si a ello hubiere lugar.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alvarez de Mon.  
(G. C.—2.365)

## ORDENANZA PARA FOMENTO DEL TURISMO

Para lograr el mayor aprovechamiento de los recursos turísticos, se hace preciso adoptar medidas de coordinación de la actividad de todos los organismos, corporaciones y servicios que, directa o indirectamente, intervienen en materia de turismo, a fin de colaborar de un modo eficaz con los del Ministerio de Información y Turismo y lograr las máximas probabilidades y rendimiento de los medios disponibles. Por ello parece oportuno impulsar, iniciar y proseguir cuantas iniciativas y posibilidades sean convenientes, a través de los Organismos relacionados con el turismo y, de modo especial, de las Corporaciones Locales, a las que la vigente ley de Régimen Local atribuye de modo específico el fomento de los intereses relacionados con el turismo, defensa y protección del paisaje, monumentos y museos, playas y balnearios, obligación, que, por otra parte, corrobora la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.º de mayo de 1956, en lo que se refiere a la ordenación de ciudades, protección del paisaje, vías de comunicación, conservación de medios rurales, etc., a los efectos todo ello de una mayor expansión turística.

En consecuencia, previos los asesoramientos pertinentes y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto de 10 de octubre de 1958, a cuyo tenor, "los Gobernadores Civiles fomentarán las medidas tendentes al incremento u ordenación del turismo en su provincia, coordinando las iniciativas y la acción de las entidades que tengan atribuidas esta misión", se promulga la presente Ordenanza para el fomento del Turismo en esta provincia:

### 1. ORDENACION URBANA.

1. 1. *Planes provinciales de ordenación:* Por la Diputación Provincial se procurarán adoptar las medidas precisas para acometer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigente ley del Suelo, la elaboración del plan de ordenación urbana de la provincia, a cuyo fin estimulará la colaboración de los Ayuntamientos, Organismos y empresas privadas, con el fin de obtener la máxima posible en la presente tarea.

1. 2. *Planes municipales, generales y parciales de ordenación urbana:* Los

Ayuntamientos con medios suficientes dedicarán la debida atención a la elaboración de un Plan municipal de Ordenación Urbana de carácter general o, en su caso, de los parciales de reforma interior o de extensión que sean precisos, a que se refieren los artículos 9 a 12 de la vigente ley del Suelo. Asimismo los Ayuntamientos procurarán conceder las máximas facilidades a los planes de ordenación urbanística surgidos por impulso de la iniciativa privada, estimulando su actuación, si bien velando por el cumplimiento de la ley del Suelo y por que prevalezca siempre, sobre el interés privado, el de carácter general en orden a la defensa del paisaje, playas, accesos, etc.

La Diputación Provincial y, en su caso, los Ayuntamientos procurarán elaborar los Planes especiales que sean precisos para la ornamentación de ciudades artísticas, protección del paisaje y de las vías de comunicación, conservación del medio rural en determinados lugares, saneamiento de poblaciones y cualesquiera otras finalidades análogas a que se alude en los artículos 13 al 20 de la mencionada Ley.

1. 3. *Destrucción de chabolas y ruinas:* A fin de contribuir al embellecimiento de los núcleos de población, carreteras y rutas de interés turístico, los Ayuntamientos deberán proceder al derribo de chabolas, barracas y cuevas deshabitadas, cuya construcción prohibirán en lo sucesivo, y, en general, de cuantas construcciones inadecuadas o antieéticas, en estado de abandono o de ruina, existen en las entradas de las poblaciones y en las cercanías de playas, zonas y carreteras de tráfico turístico, esforzándose igualmente en arbitrar soluciones en los casos en que fuera preciso desalojar y procurar nueva vivienda a los posibles moradores.

1. 4. *Abastecimiento y saneamiento de aguas:* En todo lo concerniente a los sistemas y régimen de abastecimiento y conducción de aguas potables (revisión periódica, aislamiento, depuración, análisis, etc.) y saneamiento de las residuales (inspección y revisión periódica, filtraciones, contaminación, aislamiento, etcétera), se observarán rigurosamente las prevenciones ordenadas por este Gobierno Civil a los Ayuntamientos y Servicios competentes, en consecuencia de las Circulares del Ministerio de la Gobernación (de fecha 18 de abril pasado) y la Dirección General de Sanidad (del día 10 del propio mes), dirigida esta última a las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

### 2. ORNATO DE NUCLEOS DE POBLACION Y DE RUTAS TURISTICAS.

2. 1. *Adecantamiento de edificios y fachadas y servicios públicos:* Los Ayuntamientos exigirán el adecuamiento de los edificios, fachada, cierras, etc., de la localidad, de acuerdo con sus Ordenanzas, realizando inspecciones periódicas que garanticen la eficacia de las medidas adoptadas.

La limpieza ha de ser siempre exponente de civismo y amor al pueblo, que sus habitantes han de demostrar, para lo cual los Ayuntamientos harán observar las prescripciones siguientes:

a) Mantener en todo momento limpias de suciedad las calles, plazas y lugares públicos.

b) Procurar que desaparezcan todas las inscripciones de mal gusto que ostentan muchas paredes, incluso los simples «vivas», que afean el pueblo y no le hacen ningún favor.

c) Que estas normas de limpieza se extiendan a las alcantarillas o regueros descubiertos, cunetas por donde discurren las aguas, etc., y a los caminos que, en su caso, enlacen el pueblo con la carretera principal.

d) Que los estercoleros y vertederos de basura se encuentren convenientemente alejados y en lugar aireado.

e) Que se conserven limpias y cuidadas las fuentes urbanas y las de los alrededores; construir éstas si no existen y es posible, plantando árboles y colocando algún banco, con espacio suficiente para aparcar vehículos.

En la construcción de fuentes públicas cuyo emplazamiento se sitúe en las márgenes de las carreteras, deberá cuidarse no sólo en el aspecto funcional, sino también el decorativo, buscando la traza en

armonía con la edificación y paisaje circundante.

2. 2. *Rotulación de rutas y carreteras:* Los Ayuntamientos, con la colaboración de la Diputación Provincial, procurarán que todas las rutas turísticas y carreteras de toda índole en ellas enclavadas se hallen debidamente rotuladas, no sólo con la denominación de los pueblos, sino también con la de monumentos de interés, vistas panorámicas, ermitas y paisajes pintorescos, y cuantos otros datos puedan ser de atracción turística, recordándose que los carteles o señales deben ajustarse a los modelos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas.

2. 3. *Señales de circulación:* Igualmente, y de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, los Ayuntamientos procurarán revisar las señales de circulación situadas en las entradas de localidades, ajustándose a la legalidad vigente y con el fin de lograr criterios de uniformidad, cuidando, entre otros extremos, que siempre que exista una señal de prohibición o limitación, figure a continuación la correspondiente a la terminación de las mismas.

2. 4. *Obras en carreteras:* Se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos, a efectos de la mejora de las carreteras en las travesías de población, los tipos de obras que puedan interesar al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961, complementada por la Circular de la Dirección General de Carreteras de 8 de febrero de 1962.

2. 5. *Concursos y premios:* Los Ayuntamientos estimularán al vecindario por medio de bandos, organizando concursos locales para que procuren el embellecimiento de sus casas, industrias, escuelas, lugares de recreo, etc. A tal fin, procurarán emprender campañas especiales para la difusión de estas ideas y adoptando las medidas coercitivas que la legislación de régimen local autorice, celebrándose estos certámenes con ocasión de las fiestas patronales, ferias de interés y otros acontecimientos importantes de la vida local.

Igualmente se estimulará al vecindario a participar en los concursos provinciales que a tal fin organicen, y en relación con el embellecimiento de rutas se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de enero de 1961, que instituyó los Premios Nacionales «Conde de Guadalhorce», para fomentar el cuidado y embellecimiento de los márgenes de carreteras en las travesías de población.

### 3. ACONDICIONAMIENTO DE LUGARES DE RECREO Y DECANSO Y ATENCION DE MONUMENTOS.

3. 1. *Monumentos y edificios de interés:* La conservación y embellecimiento de los Monumentos Históricos y edificios de interés será atendida por los Ayuntamientos de conformidad con la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones complementarias, procurando que los accesos, indicadores, estados de caminos y vegetación circundante ofrezcan las máximas posibilidades de atracción a quienes los visiten. En lo relativo a conservación y embellecimiento, deberán obrar siempre previa consulta a la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional.

3. 2. *Vigilancia de establecimientos de hostelería:* Como complemento de la actividad del Ministerio de Información y Turismo sobre establecimientos de hostelería, los Ayuntamientos procurarán incrementar, de acuerdo con las disposiciones vigentes legales, la vigilancia de estas industrias, dando cuenta a la Delegación Provincial de dicho Ministerio de las irregularidades que se observen, así como de los establecimientos clandestinos que pudieran existir, o bien no sometidos al necesario control de precios e indebidamente clasificados.

3. 3. *Campamentos de Turismo:* Los Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales zonas de interés turístico, por la existencia de monumentos artísticos históricos, playas, balnearios, masas forestales y otros motivos de atracción, procurarán facilitar el acondicionamiento de zonas para la instalación de campamentos públicos de turismo, cuando así les sea interesado, estableciendo las zonas acotadas correspondientes, debidamente señaladas y dotadas de los servicios mínimos y condiciones sanitarias que

se señale. Se tendrán en cuenta a estos efectos las disposiciones de los Ministerios de la Gobernación y de Información y Turismo concernientes a la competencia en materia de concesión de permisos de instalación y de apertura.

Asimismo las Alcaldías tendrán en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 14 de diciembre de 1956, no se podrá acampar en predios privados sin consentimiento de su propietario, quien podrá fijar las condiciones, incluso económicas, pertinentes, sin que el consentimiento que otorgue pueda ser más que de diez personas o tres tiendas.

3. 4. *Condiciones higiénico-sanitarias de los locales y vehículos de servicio público:* Por parte de los Ayuntamientos, Delegación Provincial de Información y Turismo y Jefatura Provincial de Sanidad se prestará una especial atención en relación con las condiciones higiénico-sanitarias que, con el carácter de mínimas, deben reunir aquellas instalaciones y servicios de hoteles, cafés, bares, restaurantes, casetas de baño y demás locales públicos, a cuyo efecto y para el ejercicio de un mejor control por parte de las autoridades locales cursarán conjuntamente los organismos provinciales citados las instrucciones pertinentes.

Incumbe a los Ayuntamientos, a tenor del Reglamento de 22 de mayo de 1929, la facultad de inspección sanitaria de los vehículos públicos de servicio en la esfera municipal. De manera especial habrán de vigilarse los llamados taxis, exigiendo su buen estado sanitario y de carrocería, así como la adecuada presentación del conductor y tarifas, extremos todos de la mayor importancia para lograr una buena opinión del viajero acerca de la localidad de que se trate.

Se inspeccionarán también, para su informe al organismo que corresponda, los servicios de las compañías concesionarias de transporte por carretera, a fin de que las mismas cumplan fielmente sus obligaciones en cuanto a dimensión de los asientos, capacidad, ventilación, luminosidad, limpieza, horarios, uniformes y corrección de los empleados; posibles abusos en la venta de billetes, expedición de resguardos o talones en facturaciones, etcétera. De manera especial debe cuidarse la evitación de abusos en los servicios de autobuses alquilados por el total de su capacidad.

Se hace necesario atender al cuidado de la limpieza, pintura y embellecimiento de las estaciones ferroviarias, y de manera especial la fiscalización de sus servicios higiénicos, obligando a que se mantengan en las condiciones sanitarias precisas, debiendo ponerse las inobservancias en esta materia en conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, competente para ello según el Reglamento Sanitario de Ferrocarriles de 7 de junio de 1936.

3. 5. *Playas y construcciones accesorias:* Los Ayuntamientos de términos municipales, de acuerdo con las Autoridades competentes, atenderán igualmente a la limpieza y saneamiento de sus playas, instalaciones de casetas o balnearios, servicio de duchas; así como establecerán zonas de aparcamiento de vehículos, servicio telefónico y botiquín de urgencia. Igualmente, los Ayuntamientos velarán por que los propietarios de las casetas que se instalen en las playas hayan obtenido la correspondiente concesión y las autorizaciones pertinentes, así como que procedan en el ornato de las mismas, para que antes del comienzo de la temporada estival se hallen todas convenientemente adecuadas.

### 4. FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

4. 1. *Festivales artísticos y manifestaciones folklóricas:* Los Ayuntamientos que por su importancia o posibilidades estén en condiciones de llevarlo a cabo, cooperarán estrechamente con la Delegación Provincial de Información y Turismo, a fin de que los festivales artísticos populares lleguen al mayor número de localidades. Motivo de atención preferente será la conservación, estímulo y, en su caso, renacimiento de las manifestaciones folklóricas de la localidad o generales de la región, relacionándose convenientemente a estos efectos con la Sec-

ción Femenina y la Obra Sindical de Educación y Descanso.

**MORALIDAD Y MENDICIDAD.**

5. Las Alcaldías atenderán con especial cuidado al mantenimiento de la decencia pública y de la moralidad de costumbres.

Las Autoridades locales procurarán que durante las fiestas y época de verano no acudan mendigos profesionales a las localidades, prohibiéndoles rigurosamente el acceso a las mismas, sin perjuicio de atender debidamente a quienes acrediten encontrarse en una real situación de necesidad.

**6. INFORMACION TURISTICA Y POLICIA MUNICIPAL.**

6.1. *Oficinas de Información y guía turística:* De acuerdo con la Delegación Provincial del Ministerio de Información, se procurará que en los Centros turísticos de mayor importancia o más frecuentados de la provincia se establezcan por los Ayuntamientos o por los Centros de Iniciativa y Turismo de carácter local, Oficinas de Información turística, preferentemente en los días festivos; igualmente los Ayuntamientos de la provincia cooperarán con la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en la confección de la guía turística provincial.

Es preciso cuidar con la mayor atención la calidad de la propaganda turística, dentro de la cual debe comprender los carteles y folletos anunciadores de las fiestas. Los Ayuntamientos deberán poner en ello el mayor esmero y condicionar su ayuda a estas ediciones a la exigencia de una absoluta perfección, manteniendo contacto con la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, a fin de que la presentación, selección de motivos gráficos y detalles tipográficos correspondan a la eficacia que de tal propaganda se desee obtener.

Los Ayuntamientos facilitarán a las Oficinas de Información del Turismo cuantos datos de interés (carteles, programas, itinerarios) sean útiles para el mejor desempeño de la misión informativa que les corresponde y para su exhibición en las carteleras y escaparates dispuestos al efecto.

6.2. *Policia municipal:* Se velará especialmente por los Ayuntamientos por que los miembros de la Policía municipal presenten en todo momento una adecuada uniformidad, limpieza y corrección con el turista que refleje la cordialidad y buena acogida de la localidad de que se trate. Se les procurará orientar mediante conferencias o cursillos adecuados de cuantos problemas relacionados con el tráfico y turismo de su localidad y de las circundantes puedan presentarse o ser objeto de consulta por el visitante.

Es conveniente que los agentes de tráfico de las localidades importantes tengan conocimiento de francés e inglés, con el fin de orientar hacia los servicios y Oficinas de Turismo a los extranjeros que lo soliciten.

Se proveerá de un distintivo a los guardias que posean esta especialidad, concediéndose a los mismos, en lo posible, algún beneficio o mejora profesional.

**7. PUESTA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL provincial.

7.1. Las Comisiones Provinciales de Urbanismo, Corporaciones Locales y las Delegaciones y Servicios de la Administración del Estado en esta provincia cuidarán, en lo que les afecte, del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Los señores Alcaldes cuidarán de publicar un Bando, en el que se contengan los preceptos de esta Ordenanza que directamente afecten a los Municipios en que ejerzan su jurisdicción; haciendo constar las sanciones que, con arreglo a lo previsto en la ley de Régimen Local, puedan imponer en caso de incumplimiento del mismo. De dicho Bando se remitirá copia a la Delegación Provincial de Información y Turismo, organismo competente para resolver las aclaraciones y dudas que en relación con cuanto aquí se dispone puedan surgir.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.364)

**Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales**

**Sección Económico-Administrativa**

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de la pensión de viudedad de doña Filomena Barbarena Heras, viuda de don Marcelino García y de Vicente, Inspector Farmacéutico Municipal que fué del Ayuntamiento de Brunete (Madrid).

Esta pensión queda cifrada en 6.124,86 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 437,49 pesetas cada una, con efectos desde el día primero de agosto de 1962.

La cuota a satisfacer queda prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de BARRAX (Albacete), 4.108,30 pesetas anuales, a 293,45 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de La HERRERA (Albacete), 1.137,50 pesetas anuales, a 81,25 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de BRUNETE (Madrid), 879,06 pesetas anuales, a 62,79 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.321)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de la pensión de orfandad de doña María Manuela Alarcón Jiménez, hija de don Juan Alarcón Rojas, Practicante de A. P. D. que fué en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Esta pensión queda cifrada en 2.212 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 158 pesetas cada una, con efectos desde el día primero de noviembre de 1961.

La cuota a satisfacer queda prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de LOJA (Granada), 386,68 pesetas anuales, a 27,62 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de Las ROZAS DE MADRID (Madrid), 1.825,32 pesetas anuales, a 130,38 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.322)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de la pensión de jubilación de don Manuel Lumbreras Moreno, Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid).

Esta pensión queda cifrada en pesetas 17.135,30 anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 1.223,95 pesetas cada una, con efectos desde el día primero de diciembre de 1961.

La cuota a satisfacer queda prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de TRUJILLO (Cáceres), 5.104,54 pesetas anuales, a 364,61 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de COLLADO MEDIANO (Madrid), 4.827,48 pesetas anuales, a 344,82 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de COLLADO VILLALBA (Madrid), 7.203,28 pesetas anuales, a 514,52 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.320)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobada rectificación del prorrateo de la pensión de viudedad de doña Angeles Espiga Requeta, viuda de don Benito Ruiz Villar,

Médico de A. P. D. que fué del Ayuntamiento de Carabaña (Madrid).

Esta pensión queda cifrada en 7.670,04 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 547,86 pesetas cada una, con efectos desde el día primero de enero de 1962.

La cuota a satisfacer queda prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de SALINAS DE LENIZ (Guzpuzcoa), 1.364,44 pesetas anuales, a pesetas 97,46 por mensualidad.

Ayuntamiento de CORERA (Logroño), 350,42 pesetas anuales, a 25,03 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de SAN ESTEBAN DE GOMAZ (Soria), a 1.691,62 pesetas anuales, a 120,83 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de VILLALVARO (Soria), 220,78 pesetas anuales, a 15,77 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de CARABAÑA (Madrid), 4.042,78 pesetas anuales, a 288,77 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.319)

Por este Gobierno Civil, y a propuesta del Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha sido aprobado el prorrateo de pensión de viudedad de doña Teresa Velayos Portal, viuda de don Adolfo Mediavilla Garrido, Médico de A. P. D. que fué del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

Esta pensión queda cifrada en 9.720,34 pesetas anuales, que será satisfecha en catorce mensualidades de 694,31 pesetas cada una, con efectos desde el día primero de septiembre de 1962.

La cuota a satisfacer queda prorrateada en la forma siguiente:

Ayuntamiento de SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA (Segovia), 2.497,88 pesetas anuales, a 178,42 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de LA LOSA (Segovia), 857,36 pesetas anuales, a 61,24 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de CARABAÑA (Madrid), 3.073,56 pesetas anuales, a 219,54 pesetas por mensualidad.

Ayuntamiento de MAJADAHONDA (Madrid), 3.291,54 pesetas anuales, a 235,11 pesetas por mensualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.318)

**Diputación Provincial de Madrid**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES HIJOS O HUÉRFANOS DE FUNCIONARIOS EN SITUACION ACTIVA O PASIVA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.—CURSO 1962-63**

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, aprobada por decreto presidencial de 13 de los corrientes, abre concurso para la adjudicación de auxilios económicos con destino a los estudiantes hijos o huérfanos de funcionarios en situación activa o pasiva con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, y con sujeción a las siguientes:

**BASES**

Primera.—Podrán aspirar a estos beneficios:

- a) Los estudiantes hijos de funcionarios en situación activa o pasiva; y
- b) Los estudiantes huérfanos de funcionarios.

Segunda.—Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Deficiente situación económica, a juicio del Tribunal, que se constituirá con

los miembros de la Comisión que se designen.

b) Cursar o haber cursado estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo los casos de aquellas especialidades cuyos centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial o de otros excepcionales que considere el Tribunal.

c) Haber cumplido los diez años dentro del curso escolar y no exceder de los veinticinco, salvo casos excepcionales.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

e) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

Tercera.—Los auxilios económicos se otorgarán en metálico, y para abono de derechos de expedición de Títulos de Bachiller y de carreras especiales o universitarias y adquisición de libros de texto y material pedagógico, comprendiendo los siguientes estudios:

1.º Complementarios de Cultura general (Taquigrafía, Mecanografía, Idiomas, Corte y Confección y los cursados en las escuelas del hogar de la mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio, en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas Especiales, incluido Comercio, en sus grados superiores, y Bellas Artes.

Cuarta.—Por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y a propuesta del Tribunal, que estará constituido por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, los Vocales que de la misma se designen, el Secretario general de la Corporación, actuando de Secretario del Tribunal, el Jefe accidental de la Sección, se fijará el número e importe de los auxilios a otorgar, teniendo en cuenta la cuantía de la consignación presupuestaria para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta.—En la adjudicación de auxilios se establecerán las siguientes preferencias:

- 1.º Huérfanos de funcionarios, Cálidos por Dios y por España.
- 2.º Huérfanos de funcionarios.
- 3.º Hijos de funcionarios, cabezas de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad a los hijos de Caballeros Mutilados, ex Cautivos y ex Combatientes.

Sexta.—Las peticiones se formularán en instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y reintegradas con pólizas del Estado de 3,00 pesetas y timbres provinciales de igual valor, haciendo constar en ellas, además de las circunstancias especiales del solicitante, la de los aspirantes a beneficiarios en orden a edad, estudios que realizan y establecimiento docente donde los cursan.

Séptima.—A las instancias deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Libro de familia, o certificado de nacimiento de los estudiantes aspirantes a beneficiarios.

2.º Libro escolar o certificado del Centro Oficial donde cursa los estudios. Los estudios complementarios de Cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, etc.) se justificarán por medio del oportuno certificado expedido por el Centro Oficial o privado legalmente establecido.

3.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

4.º Certificado de pertenecer al S. E. U. o al Frente de Juventudes.

5.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o privado.

6.º Justificación escrita de las circunstancias que pueden motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Octava.—Las solicitudes, con su documentación, se admitirán en las oficinas del Registro general de la excelentísima

Diputación Provincial de Madrid, Velázquez, 89, desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 20 del próximo mes de julio, en horas de oficina. No se admitirán las peticiones que no vengan acompañadas de la documentación exigida.

Novena.—El Tribunal elevará a la presidencia propuesta de resolución a la vista de las Bases mencionadas.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo. (G.—1.887)

**INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ**

**EDICTOS**

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.337, expediente de adopción de María Cristina San Martín Andión (327-4-18.518), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 2 de diciembre de 1959, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—1.888)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.338, expediente de adopción de María del Carmen Ramos Hernández (325-4-17.028), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 2 de diciembre de 1957, con cinco días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—1.889)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el número 1.339, expediente de adopción de María Angeles Chamorro Vaquero (326-2-17.312), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 19 de abril de 1958, con seis días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—1.890)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.340, expediente de adopción de María Teresa Conde Fernández (328-2-18.870), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 11 de junio de 1960, con seis días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—1.891)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.341, expediente de adopción de María Odet Montero Iribarren (328-2-18.836), que tuvo ingreso en dicha Institución el día

16 de mayo de 1960, con dos meses y veintidós días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo segundo del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—1.892)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Licitación pública**

Objeto: Subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Ciudad Real, entre las de Batalla del Salado y Embajadores.

Tipo: 463.954,27 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 9.279,08 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Ciudad Real, se compromete a tomar a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los diez días siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—52.554)

**Sección de Rentas y Exacciones.—Tributos Periódicos**

**ANUNCIO**

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MATRICULA GLOBAL DE «EXACCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE», CORRESPONDIENTE AL AÑO 1963

Confeccionada la matrícula global de las exacciones que afectan a la «Propiedad Inmueble», correspondiente al año actual, con arreglo a lo establecido en la Ley núm. 84, de 24 de diciembre de 1962, sobre Reforma de Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las mismas que se halla expuesta al público en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales (Negociado de Tributos Periódicos, calle del Sacramento, número 1, piso bajo), por el plazo de quince días laborables y en las horas hábiles de oficina (nueve y media a doce y media de la mañana), durante los cuales podrá ser examinada la matrícula por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variaciones en las bases de las exacciones o cambios de titular.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, la matrícula, con las reformas que pudieran acordarse, se considerará firme, no surtiendo efectos toda posterior

reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho cometidos por la Administración.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—52.553)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

Hasta las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número treinta y seis, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Farmacia:

10 kilos de extracto de opio seco, al precio límite de 2.100 pesetas el kilo.

16 kilos de codeína, al precio límite de 15.000 pesetas el kilo.

5 kilos de fosfato de codeína, al precio límite de 13.000 pesetas el kilo.

700 millares de hidroestéril (en comprimidos), al precio límite de 24 pesetas el millar.

395 kilos de monoleno I M9, al precio límite de 150 pesetas el kilo.

400 kilos de monoleno 405, al precio límite de 90 pesetas el kilo.

4.000 kilos de petróleo, al precio límite de 6 pesetas el kilo.

1.000 kilos de vaselina líquida, al precio límite de 27,50 pesetas el kilo.

Las condiciones técnicas son las publicadas en el «Diario Oficial» del día veintidós de los corrientes; las condiciones legales son las publicadas en el «Diario Oficial» número ciento siete, de once de los corrientes.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1963. (O.—52.548)

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones**

**ANUNCIO**

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Farmacia:

4.500 kilos de celulosa quirúrgica, al precio límite de 40 pesetas el kilo.

16.000 carretes de esparadrappo adhesivo en frío de 5 m. x 2,5 cm., al precio límite de 8 pesetas unidad.

11.466 carretes de esparadrappo adhesivo en frío de 5 m. x 5 cm., al precio límite de 15 pesetas unidad.

4.000 carretes de esparadrappo adhesivo en frío de 1 m. x 2,5 cm., al precio límite de 2 pesetas unidad.

2.000 kilos viruta de madera para embalaje, al precio límite de 5,50 pesetas el kilo.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de mayo de 1963. (O.—52.549)

**Jefatura del Distrito Minero de Madrid**

**ANUNCIO**

Por ignorarse el paradero de don Graciliano Sánchez Berrocal, cuyo último domicilio fué en Robliza de Cojos, provincia de Salamanca, por el presente se

le notifica que por esta Jefatura ha sido declarada la cancelación del permiso de investigación nombrado «Manolita» número 1.913, de los términos municipales de Villamanta y Villamantilla, provincia de Madrid, haciendo constar que dicho expediente estaba sometido a juicio ejecutorio, por lo que la Dirección General de Minas y Combustibles ofició a los Juzgados correspondientes para que pudiera alegarse cuanto fuera oportuno en dicho expediente, no habiendo recibido, a pesar del tiempo transcurrido, contestación alguna, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso en el plazo de quince días ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a través de esta Jefatura.

Madrid, 3 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet. (G. C.—2.257)

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 («B. O.» del 15), por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a Ancianos y Enfermos Desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas sepan o quieran manifestar algún error que se hubiere presentado en estas solicitudes, a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle del Amor de Dios, número 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde les serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publican, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

**PETICIONES DE AYUDA POR ANCIANIDAD CORESPONDIENTES A PUEBLOS DE LA PROVINCIA**

Nombre y apellidos. — Dirección. Pueblo.

**(CONCLUSION.)**

Doña Ramona Cogolludo Corroto.—Alvaro Bazán, 24.—Getafe.

Doña Petra Martín Sanz.—Sierra, 6.—Getafe.

Doña Francisca Rosario Rubio Rodríguez.—Carretas, 40.—Guadalix de la Sierra.

Don Felipe Moreno Crespo.—Cruz.—Hoyo de Manzanares.

Doña Avelina Martínez Crespo.—Cruz.—Hoyo de Manzanares.

Doña Higinia Sanz Martín.—Mayor, número 31.—Horcajo de la Sierra.

Doña Donatila Hernán del Pozo.—Mayor, 29.—Horcajo de la Sierra.

Doña Inés Moreno Gutiérrez.—Generalísimo, 31.—Leganés.

Doña Natividad Escolar Escolar.—Juan Muñoz, 11.—Leganés.

Doña Virgilia González Fernández.—José García Cuadrado, 26.—Leganés.

Doña María González Yela.—Santo Tomás, 18.—Lozoya.

Doña Evarista Labradero Herrero.—San Isidro, 6.—Majadahonda.

Doña Filomena de Miguel García.—Carretera de La Coruña.—Las Rozas.

Doña Martina Sanz Remartínez.—Plaza de España, 3.—Meco.

Don Vicente Elías Jiménez Domingo.—Real, 45.—Miraflores de la Sierra.

Doña Ramona Berrocosa Baonza.—Mayor.—Miraflores de la Sierra.

Don José Hernán Fernández.—Sansano, 14.—Montejo de la Sierra.

Don Anastasio Frutos Martín.—Bonte, 1.—Montejo de la Sierra.

Doña Dámaza Pastor García.—F. Martínez Velasco, 4.—Morata de Tajuña.

Doña Antonia Moreno Miguel.—Calvario, 55.—Morata de Tajuña.

Doña Toribia García Domínguez.—Asilo-Hospital.—Morata de Tajuña.

Doña Dionisia Ochoa Sardinero.—D. Rodelgo, 54.—Morata de Tajuña.

Doña Paula Díaz Oliva.—Asilo-Hospital.—Morata de Tajuña.

Don Luis Sánchez Vecino.—Morera, número 28.—Morata de Tajuña.

Doña Juliana Sánchez Ortiz.—Cta. Arganda, 18.—Montejo de la Sierra.

Doña Dominga Saavedra Muñoz.—Avenida de José Antonio, 19.—Morata de Tajuña.

Don Ramón Rodado Roldán.—Cuevas Calvario, 92.—Morata de Tajuña.

Doña Lázara Oreja Mingo.—Mazacotes, 65.—Morata de Tajuña.

Doña Flora Navarro López.—Moreña, 20.—Morata de Tajuña.

Doña María Navarro Jiménez.—Barrio Estación, 1.—Morata de Tajuña.

Doña Lorenza Muñoz Cortés.—Cuesta del Campo, 1.—Morata de Tajuña.

Doña Trinidad Martínez Martínez.—Panaderos, 12.—Morata de Tajuña.

Doña Tomasa Martínez Cordón.—Cta. de Arganda, 22.—Morata de Tajuña.

Don Pascual López Biencinto.—Rosario.—Morata de Tajuña.

Doña Felisa García Rivas.—Carretera Poniente, 22.—Morata de Tajuña.

Doña Gregoria Díaz Mora.—Baja Azotea, 4.—Morata de Tajuña.

Doña Eusebia Corpa Vecino.—M. Mac-Crohon, 17.—Morata de Tajuña.

Doña Flora Vara Sánchez.—Morera, número 37.—Morata de Tajuña.

Doña Vicenta Tejero Martínez.—P. Milicias, 3.—Morata de Tajuña.

Doña Petra Jiménez Díaz.—Morera, número 15.—Morata de Tajuña.

Don Manuel Roldán Rodelgo.—Manuel Mac-Crohon, 17.—Morata de Tajuña.

Doña Juana Catalá Anguita.—C. Mediodía, 20.—Morata de Tajuña.

Doña Julia Montes Roldán.—Poyales, número 9.—Morata de Tajuña.

Doña María Tejero Martínez.—Domingo Rodelgo, 32.—Morata de Tajuña.

Don Fabián Serrano Ahitado.—Cta. del Campo, 4.—Morata de Tajuña.

Doña Dionisia Sardinero Ochoa.—Domingo Rodelgo, 52.—Morata de Tajuña.

Doña Josefa Gil Peña.—Las Beatas, 6. Navalcarnero.

Doña Matilde González Lucas.—Asensio Cabanillas, 12.—Navalcarnero.

Doña Jacinta Gómez Rodríguez.—B. Beatas, 21.—Navalcarnero.

Doña Pilar de León Martínez.—Las Cuevas, 12.—Navalcarnero.

Doña Juliana Martiáñez Rivero.—Calderón de la Barca, 9.—Navalcarnero.

Doña Martina del Carmen Rodríguez.—Italia, 12.—Navalcarnero.

Doña Paula González Aisa.—Cardeñas, 31.—Navalcarnero.

Doña Purificación Cedillo Santana.—Cardeñas, 23.—Navalcarnero.

Doña Juana Castrillón Villar.—General Aranda, 9.—Navalcarnero.

Doña Purificación Gómez Sevillano.—Alemania, 65.—Navalcarnero.

Doña Atilana García R. Medrano.—D. Angel, 21.—Navalcarnero.

Doña Angeles Otero Madrigal.—San José, 49.—Navalcarnero.

Doña Magdalena Luceño Barragán.—Queipo de Llano, 3.—Navalcarnero.

Doña Segunda Díaz Ollas.—Buenavista, 16.—Navalcarnero.

Doña Romana Bernardos Gómez.—Altas, 18.—Navas del Rey.

Doña Cipriana Blasco Prieto.—Plaza del Caudillo.—Pedrezuela.

Doña Gertrudis García Martín.—Las Flores, 12, primero (bloques).—Pozuelo de Alarcón.

Don Casto Martín Rodríguez.—Alamillo.—Pozuelo de Alarcón.

Doña Felisa Castro Martín.—San Francisco, 1.—Pinto.

Doña Celia Sánchez Pérez.—Generalísimo, 18.—Pinto.

Doña Dionisia Jiménez Sainero.—Plaza D. Jaime Méric, 1.—Pinto.

Doña Dolores Batres Villegas.—Plaza D. Jaime Méric, 7.—Pinto.

Don Pedro Celestino Rodrigo García.—Dr. Isla, 5.—Pinto.

Doña Josefa Saturnina Vela Parrilla.—Carretera de Carabanchel.—Pozuelo de Alarcón.

Doña Juliana Ortega García.—José Antonio, 16.—Rascafría.

Doña María Martínez Cuerva.—Ribatejada.

Don Julián del Pozo Gutiérrez.—Bolos, número 19.—Robregordo.

Doña Francisca Rodríguez Jiménez.—Zorrilla, 16.—San Martín de la Vega.

Doña Asunción de la Torre Montes.—San Martín de la Vega.

Don Bonifacio de la Vepa Amores.—San Martín de la Vega.

Doña Inés López París.—Velázquez, 2. San Martín de la Vega.

Doña Agueda Palencia Roperero.—Damas, 5.—Torres de la Alameda.

Doña Luciana Benito Crespo.—José Antonio, 10.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Isabel Villamayor Villar.—Cañada Nueva, 26.—San Lorenzo del Escorial.

Don Enrique Francisco Martínez Blázquez.—General Sanjurjo, 27.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Andrea Clemente Cabrero.—Barrio Rosario, pabellón 3-A.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Julia Sánchez Redondo.—Presilla, 2.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Teodora Callejo Viesca.—Hermanos Quintero, 36.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Natividad Moreno Muñoz.—Claudio Coello, 1.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Julia Villena López.—Barrio Rosario F., núm. 3.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Dolores Silva Lesmes.—Florida Blanca, 28.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Romana Asenjo Rodríguez.—Extramuros.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Guadalupe Inés Blanco.—Barrio Rosario F., 15.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Francisca García Pérez.—José Antonio, 8.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Paula Díaz Velasco.—Juan de Leyva, 10.—San Lorenzo del Escorial.

Doña María González Argüelles.—Travesía Casillas, 6.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Teresa de Frutos González.—Claudio Coello, 11.—San Lorenzo del Escorial.

Doña María Carmen García de las Bayonas Cuesta.—Juan Leyva, 3.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Marcelina Gómez Muñoz.—Monte Carmelo, 9.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Filomena Mellado Morente.—Duque de Medinaceli, 7.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Felipa del Barrio Lluste.—Francisco Muñoz, 39.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Juana Giménez Herranz.—Presilla, 2.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Josefa Mullor Lloréns.—Medinaceli, 55.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Matilde Cabezueta Haro.—Medinaceli, 13.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Ascensión Rodríguez Benito.—San Lorenzo, 20.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Anastasia Ballesteros Cortés.—Valle de los Caidos.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Gertrudis Pastor Herranz.—Teja, 4.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Ignacia Mansilla Ramos.—Pabellón 4v, letra A.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Andrea Villena López.—San Millán, 8.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Alfonsa Martínez Villa.—Barrio del Rosario, H. 15.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Andrea Ortega Vázquez.—Quinta Los Alamillos.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Micaela Gómez Herranz.—Claudio Coello, 2.—San Lorenzo del Escorial.

Doña María Callejo Biesca.—Hermanos Quintero, 36.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Benjamina María Rascón.—General Mola, 24.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Virginia Astorga Durán.—Juan Abelló, 1.—San Lorenzo del Escorial.

Don Gregorio Astorga Durán.—Juan Abelló, 1.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Natividad Martín Aparicio.—Plaza Santa Teresa, 36.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Marcelina Sánchez García.—Hernández Briz, 15.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Paula Villagroy Arcones.—Medinaceli, 33.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Faustina Mateos Bueno.—Xajier Cabello Lapiedra.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Isabel Cea Moreno.—Alameda, número 16.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Angeles Pérez Barrio.—Miralmonte, 6.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Eusebia Cristóbal Mateos.—Duque de Alba, 1.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Justa del Monte Sánchez.—Milaneses, 1.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Paulina Manzano Povedano.—Calvario, 35.—San Lorenzo del Escorial.

Doña Martina Serrano Gómez.—Barrio del Rosario.—San Lorenzo del Escorial.

Don Marcelo Castillo Aguado.—Torrejón de Velasco.

Doña Guillerma Aguado López.—Torrejón de Velasco.

Doña Magdalena Torrejón Martín.—Torrejón de Velasco.

Don Benito Cid Castillo.—José Antonio.—Torrejón de Velasco.

Doña Natividad Valdeolivas García.—Torrejón de Velasco.

Don Francisco Lozano Casares.—J. García de Leañiz, 17.—Torrelodones.

Doña Lucila Bravo Bermejo.—Andrés Vergara, 5.—Torrelodones.

Doña Concepción López Carabaña.—Colonia Rosario.—Torrelodones.

Doña Simona Basilisa Tejedor Yebra.—Cristo, 12.—Torres de la Alameda.

Doña Angela María Roperero García.—Plazuela Viento, 6.—Torres de la Alameda.

Doña Juana Cruz Rabadán Fraile.—Ronda de la Soledad, 2.—Torres de la Alameda.

Doña Dámasa Celedonia Palencia García.—Mejorada, 2.—Torres de la Alameda.

Doña Lorenza González Gutiérrez.—Iglesia, 3.—Valdemorillo.

Doña Eusebia Rodrigo López.—Bajconcillo.—Valdemorillo.

Doña Patrocinio Gabriela Aldea Núñez.—Peraloza.—Valdemorillo.

Doña Dominga Bravo Hernández.—Negrilla.—Valdemorillo.

Doña María Vallejo González.—Colegio, 2.—Valdemoro.

Doña Felipa Tovar Fernández.—Doctor Benito, 4.—Valdemoro.

Doña Ana María de la Iglesia Molina.—Luis Planelles, 33.—Valdemoro.

Doña Isabel Cuevas Orihuela.—Rambla, 1.—Valdemoro.

Doña María Francisca Fuente Martínez.—Carretera de Andalucía, 9.—Valdemoro.

Doña Manuela Fernández Vázquez.—Negritas, 16.—Valdemoro.

Doña Romana García Camacho.—Río, número 25.—Vellilla de San Antonio.

Doña María Dolores Górriz Juan.—Generalísimo, 24.—Villacanejos.

Doña María Patrocinio Morato Sánchez.—Soledad.—Villacanejos.

Doña Mónica Cruz García Yebra.—Plaza.—Villalbilla.

Don Cirilo del Río Hueros.—San Antonio.—Villalbilla.

Doña Inés Rodríguez Pozuelo.—La Luna, 7.—Villanueva de la Cañada.

Doña Rosario Gómez Gascón.—Cruz Villanueva de Perales.

Doña Manuela Fuente de la Elvira.—Real.—Villanueva de Perales.

Doña Teodora Potenciano Serrano.—Carretas.—Villanueva de Perales.

Doña Benita González Bravo.—Colmenarejo.—Villanueva del Pardillo.

Doña Angela Otero Filio.—Bispo, 8.—Villaviciosa de Odón.

Doña Teodora Gil Poza.—Travesía de Santana, 3.—Villaviciosa de Odón.

Doña Benita Tenorio Esteban.—Carretas, 8.—Villaviciosa de Odón.

Doña Rosa Fernández Maestro.—General Sanz, 4.—Villaviciosa de Odón.

Doña Antonia Martín Muñoz.—Núñez Arenas, 6.—Villaviciosa de Odón.

Doña Dominga Pardo Alvarez.—Castillo.—Villaviciosa de Odón.

Doña Emilia Gómez Meneses.—Plaza Humilladeros, 4.—Villaviciosa de Odón.

Doña Josefa Díaz Baos.—Carretas, 19.—Villaviciosa de Odón.

Doña Natividad Sánchez Mendoza.—Fuente Nueva. Parador.—Villaviciosa de Odón.

Don Santiago San José Fernández.—Móstoles, 9.—Villaviciosa de Odón.

Doña Juana Arroyo Atochero.—Heras, número 35.—Villaviciosa de Odón.

Madrid, 4 de marzo de 1963.—Visto bueno: El Secretario accidental (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—1.692)

## Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por única vez, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación pericial es la siguiente:

Expediente 4.162/59, Con. 107, a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, por cuotas de Seguros Sociales, contra Manuel Sánchez Anierte, con domicilio en Emilio Ferrari, 98.

Una finca sita en la calle de Gutierrez de Cetina, número 43, Vicálvaro, de una longitud de 14,50 metros y orientación sensiblemente a Poniente y una profundidad de unos 28,50 metros. Los tres lados que no corresponden a fachada constituyen la medianería con las fincas contiguas; su superficie es de 413 metros cuadrados; está situada en el término de Madrid-Vicálvaro y le corresponde la ordenanza de Edificación 12-B (Zonas de Edificación Baja suburbana 5); consta de planta baja, destinada a portal, escalera, dedicado en la actualidad a taller de mosaicos y piedras artificiales; la superficie edificada es de unos 372 metros cuadrados, de los cuales unos 136 metros cuadrados corresponden a nave sin edificación superior; tiene tres plantas más, destinadas a viviendas, existiendo dos en la planta primera y tres en cada una de las plantas segunda y tercera, lo que hace un total de ocho viviendas, de seis, cinco, cuatro y tres habitaciones, además de los servicios de cocinas, despensas, vestíbulos, pasillos y accesos. Su superficie de cada una de estas plantas es de 236 metros cuadrados, lo que hace un total de superficie edificada de 1.080 metros cuadrados. Tasada en la suma de un millón doscientas mil pesetas. Existiendo sobre la citada finca las siguientes cargas y gravámenes: a) una hipoteca constituida por don Manuel Sánchez Anierte, casado con doña Antonia de Paco Gil, a favor del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, en garantía de un préstamo de 300.000 pesetas de capital, al cuatro y medio por 100 de interés anual y sesenta céntimos por 100 de comisión y gastos y de 30.000 pesetas para costas, gastos y perjuicios e indemnización en caso de rescisión; b) otra hipoteca, constituida por don Manuel Sánchez Anierte a favor de don Luis Nuño Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, sobre la finca dicha y otra más en garantía de un préstamo que juntamente con los intereses del mismo al 4 por 100 anual y el importe de los timbres y quebranto por negociación de letras de cambio totaliza la suma de un millón ochocientas mil pesetas, cuya cantidad se reconoció por el deudor, señor Anierte, obligándose a devolver la suma adeudada en doce plazos mensuales de ciento cincuenta mil pesetas cada uno, poniéndose en circulación, para hacer efectivos dichos plazos, doce letras de cambio, libradas por el acreedor, aceptadas por el deudor, con vencimiento la primera de ellas el día 14 de abril de 1958; y a la seguridad de la devolución de la cantidad de 1.800.000 pesetas adeudadas y de 100.000 pesetas para costas y gastos, don Manuel Sánchez Anierte constituyó en favor de don Luis Nuño Fernández, que acepta sobre dicha finca y otra más; c) un embargo decretado por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos en nombre de la Entidad Asociación «Defensa del Crédito», domiciliada en esta capital, contra don Manuel Sánchez Anierte, en los que se trabó embargo sobre la finca de este número y otra más, y por providencia de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve se decretó la anotación preventiva de dicho embargo; d) otra hipoteca, constituida por el citado señor Sánchez Anierte a favor de don Luis Nuño y Fernández para responder de un préstamo de 387.350 pesetas, de sus intereses a razón del 4 por 100 anual y de 50.000 pesetas para costas y gastos;

e) Otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, en cumplimiento de exhorto del de igual clase número 3, de Zaragoza, en autos ejecutivos seguidos por «Cemento Portland, S. A., Morata de Jaén», contra don Manuel Sánchez Anierte, sobre reclamación de 20.215,60 pesetas; f) una hipoteca, constituida sobre esta finca y otras dos más, impuesta por el citado señor Sánchez Anierte a favor de don José María Fernández Fernández sobre dicha finca y otras dos más, en garantía de un préstamo de un millón quinientas mil pesetas, por plazo de un año, a partir de la fecha de la escritura, devengando el interés del 4 por 100 anual, pagaderas por trimestres vencidos, y a la solvencia de doscientas mil pesetas para costas y gastos; el crédito hipotecario constituido sobre la finca descrita ha sido embargado en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Juzgado de primera instancia número 14, de Madrid, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio en esta capital, contra el citado don José María Fernández Fernández, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad; h) otro embargo decretado sobre dicha finca en el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por don Mariano Martín Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se embargó la finca de este número y otra más; i) otro embargo decretado por el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en autos de secuestro promovidos en nombre del Banco Hipotecario de España contra don Manuel Sánchez Anierte, sobre secuestro y posesión interina de la finca, hipotecada en garantía de un préstamo de 300.000 pesetas de capital.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, número 27, el próximo día 20 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el diez por ciento del valor de la tasación, e inmediatamente el veinte por ciento del valor de la adjudicación, siguiendo los trámites que establece la Orden de 7 de julio de 1960.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Gabriel Navarro Serret.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca del Cueto.

(C.—23.932)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

### CECULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura, bajo el número doscientos trece, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de Aurelia Soto Lázaro, contra Juana Ruiz Paralejo, sobre salarios, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo número dos, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Aurelia Soto Lázaro, asistida del Letrado don Gerardo Gutiérrez; y de la otra, y como demandada, Juana Ruiz Paralejo, representada por el Letrado don Faustino Carballada González, sobre salarios; y

### Fallo

Que estimando en parte la reclamación presentada por el actor y desestimándola por el resto, debo de condenar y condeno a la demandada Juana Ruiz Paralejo a que abone a la demandante Aurelia Soto Lázaro la suma de doce mil ciento sesenta y tres pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandante Aurelia Soto Lázaro, que tenía su domicilio en San Mateo, veinte, expido el presente en Ma-

dríd, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(C.—23.941)

## Audiencia Territorial de Madrid

### EDICTO

Don Hipólito García Pastor, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con el número 586, de 1957, dimanante del sumario que con el número 155, de 1957, instruyó el Juzgado número 22, de los de esta capital, por el delito de hurto de dinero y efecto, contra Josefina Ortega Majuelero y otra, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Requierase por medio de edictos a la fiadora doña Juliana Pajuelero para que en el término de diez días presente ante este Tribunal a la procesada Josefina Ortega Pajuelero, con apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicará al Estado la fianza que constituyó a favor de dicha encartada.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Oficial de Sala Letrado (Firmado).

(G. C.—2.301)

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

### EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña María García Soliva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 189, de 1963, contra revocación acuerdo 31-12-62 sobre ruina de la finca número 8 de la avenida de la Guardia (antes carretera de El Pardo), lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.304)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Méndez Barrera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 377, de 1962, contra denegación tácita a petición del recurrente solicitando se le incluyese en la escala Técnico-Administrativa de dicha Corporación con la categoría de Jefe de Negociado, lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—2.303)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Cuenca Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 117, de 1963, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a petición de los Vigilantes de Arbitrios, formulada con fecha 2 de abril de 1962, sobre determinadas mejoras económicas; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.466)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Felipe González Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 118, de 1963, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a petición de los Vigilantes de Arbitrios, formulada con fecha 2 de abril de 1962 sobre determinadas mejoras económicas; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.467)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Doñoque Fooz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 119, de 1963, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a petición de los Vigilantes de Arbitrios, formulada con fecha 2 de abril de 1962 sobre determinadas mejoras económicas; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.468)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Armando Arce Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 120, de 1963, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a petición de los Vigilantes de Arbitrios, formulada con fecha 2 de abril de 1962 sobre determinadas mejoras económicas; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.469)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Germán Peneles Frade se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 121, de 1963, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a petición de los Vigilantes de Arbitrios, formulada con fecha 2 de abril de 1962 sobre determinadas mejoras económicas; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.470)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eduardo Campos Asenjo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 122, de 1963, contra denegación tácita del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a petición de los Vigilantes de Arbitrios, formulada con fecha 2 de abril de 1962 sobre determinadas mejoras económicas; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.471)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra don Santiago Ramos Ortes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en: Cien bobinas de alta y baja para motocicletas, setenta y cinco condensadores para motocicleta, cien juegos de contacto para motocicletas, ciento cincuenta engranajes, también para motocicletas, y cien lámparas de diferentes voltajes para motocicleta, que obran depositadas en poder del propio señor Ramos, en la tienda denominada «Sanjo», sita en la calle del Mesón de Paredes, número ochenta y tres.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de veinticuatro mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.898)

#### JUZGADO NUMERO 5

### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de «Almacenes San José, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Lucas, contra don Eusebio Olle, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, que han sido valorados pericialmente en la suma de cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.889)

#### JUZGADO NUMERO 7

### EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio Navarro Flores, en nombre y representación de don Eduardo Gaztambide Gasull, contra doña Carmen Bethencourt y Renshaw, representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, sobre reclamación de

cantidad; y en la pieza separada para ejecución de la sentencia dictada en los mismos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresada demandada, siguientes:

Cien pupitres de madera, con esquelito metálico y chapado en fórmica el tablero; una máquina de escribir «Hispano Olivetti», modelo M-40, de carro grande, núm. 114.811; otra, marca «Remington», grande, LV76228; otra, «Royal», X504307, y otra, portátil, marca «Underwood».

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de treinta y tres mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder de la demandada señora Bethencourt, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Alonso Cano, número cincuenta y cuatro.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—31.897)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Rafael Navarro Hernández, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados siguientes:

Tres máquinas eléctricas para fabricación de mosaico, en buen estado de funcionamiento, sin marca, por ser de fabricación casera, con un motor de 5 HP de fuerza, marca «Geal», 41/4H.

Para cuyo remate se ha señalado el día primero de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que los citados bienes, que fueron tasados en la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, salen a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar la cantidad de cinco mil cien pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en Parla, calle Pinto, número nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Parla, con la antelación necesaria, de ocho días, expido, firmo y sello el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.892)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número quince, de Ma-

drid, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de don Carlos Guerra Abad, contra don Francisco Martínez Ruano, en reclamación de un préstamo hipotecario de doscientas diez mil pesetas, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Una mitad proindiviso de la siguiente: Finca en Madrid.—Un hotel, con su jardín, y un pequeño corral, sito en esta capital, entre el Obelisco y el Hipódromo, calle llamada de Salas, que desde el paseo de la Castellana conduce a la del Pinar, del mismo nombre, señalada con el número seis, correspondiente a la Sección Segunda del Registro de la Propiedad del Norte, hoy número seis, de los de esta capital. Linda: por el Norte o frente, con dicha calle de Salas; por la espalda o Sur, con hotel de don Francisco Gayangos y Revell; por la derecha, o sea el Oeste, con otro de doña Luisa Santa María, y por la izquierda, o sea al Este, con otro de don Juan Borrrell y Miquel. La finca toda comprende un área de quinientos cuarenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos sesenta y nueve pies setenta y cinco décimas de otro, también cuadrados, de los que el hotel ocupa ciento cincuenta y seis metros veinticinco decímetros, o dos mil doce pies cincuenta y seis décimos, y el resto está destinado a jardín, un pequeño corral y la parte que le corresponde de medianería y cerramiento exterior. Este hotel consta de planta baja, principal y un ático.

La referida subasta tendrá lugar el día veintiuno de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de trescientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Segunda

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, advirtiéndose a los licitadores que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—31.894)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Manuel Cantó Iniesta, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Luis Alvarez Sancho, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de la siguiente:

Una motocicleta, marca «Lube», de 99 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula de Madrid número 171.350, número de motor L. B. 1527220 y bastidor T. R. 26.900. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la referida cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el expresado vehículo se halla depositado en poder de don Fernando García Sánchez, que tiene su domicilio en la calle de Gerona, número doce, de esta capital.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.896)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por «Cantó, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Felipe Moreno Peñalver, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de la siguiente:

Una motocicleta, marca «Bultaco», de 125 c. c. de cilindrada, matrícula de Madrid núm. 253.115, motor M. 1.446 y bastidor B. 1.446. Tasada pericialmente en la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la expresada cantidad de trece mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el vehículo objeto de subasta se halla depositado en poder de don Fernando García Sánchez, que tiene su domicilio en la calle de la Princesa, número veintiséis, de esta capital.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.895)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, en los autos ejecutivos promovidos por don Manuel Díaz Romero, representado por el Procurador don Luis Santías, contra don Julián de Miguel Montanos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una mesa con tapa de mármol negro, con cuatro patas, y en su centro un hueco para colocar un brasero.

Un aparador con vitrina y tapa en piedra de mármol.

Una lámpara de metal dorado, con nueve luces.

Seis sillas de madera, con asiento de pita.

Una mesita auxiliar de madera, con un cajón y un entrepaño.

Un reloj, sin marca visible.

Un reloj despertador de petaca.

Un armario ropero de tres cuerpos.

Una coqueta con tres cajones y un espejo en su parte superior.

Un armario ropero de estilo Colonial.

Una mesilla de noche.

Una lámpara de cristal de cuatro luces.

Un aparato televisor, marca «Erodi-ne», núm. 5.701-5, de 17 pulgadas.

Una lámpara de metal dorado con cuatro brazos.

Una lavadora, marca «Otsein», número 21.400.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra

las dos terceras partes de expresada suma.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio ejecutado don Julián de Miguel Montanos, domiciliado en la calle de Sagunto, número trece, piso tercero derecha.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.883)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de primera instancia número diecisiete, de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre de la entidad «Sarrigui y Sagarza», S. R. C., contra don Rafael Segura Sancho, he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los siguientes vehículos:

1.—Un camión, marca «Morris», matrícula M.-238.581, con caja fija, en buen estado de conservación, para cinco mil kilos de carga, que ha sido valorado pericialmente en noventa mil pesetas.

2.—Un camión, marca «Tames», matrícula GU.-3.588, con caja fija, pintado en rojo y en buen estado de conservación, valorado en ochenta mil pesetas.

3.—Un camión, marca «Pegaso», matrícula CO.-12.318, pintado en gris, con caja basculante, con cinco mil kilos de tara y carga, en buen estado de conservación, valorado en cien mil pesetas.

4.—Un camión, marca «Saure», pintado en verde, matrícula LE.-3.743, muy usado y antiguo, valorado en cincuenta mil pesetas.

5.—Un camión, marca «Diamond», con cabina de «Austin» y motor Barreiros, matrícula LE.-2.938, en perfectas condiciones de uso, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

6.—Un camión, marca «Albión», pintado en rojo, matrícula M.-86.998, bastante usado e incluso con el eje delantero derecho torcido, valorado en cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día seis de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del vehículo o vehículos que haya de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los vehículos pueden entrar en licitación individual, pudiendo posturarse por uno o por varios.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los relacionados camiones se encuentran en poder y depósito de don Santiago Sarrigui Sarasola, vecino de Madrid, calle de Alfonso XII, número ocho, donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.893)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Eleuterio Fernández Meco, representado por el Procurador señor Rincón, contra don Gregorio y doña María del Pilar González Fernández, ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente

## Finca

«Una casa, sita en el pueblo de Olmeda de las Fuentes, calle de la Iglesia, número once, compuesta de planta baja, distribuida en cinco habitaciones; primer piso, con cuatro habitaciones, y tercer piso, con tres habitaciones. La parte trasera consta de corral y dos pajares. Linda, al Norte, calle de Calvo Sotelo; Sur o Mediodía, la calle de la Iglesia; Este o Saliente, Honorato Otero, y Oeste o Poniente, Saturnino Otero. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Previéndose a los licitadores:

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de junio, a las once horas de su mañana.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo; y

Que los títulos de propiedad no se han unido, toda vez que, según certificación registral, no figura inscrita la finca, sin que tengan los licitadores derecho a exigir título alguno.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.886)

## NAVALMORAL DE LA MATA

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de hoy, dictado en los autos incidentales de pobreza promovidos por don Alejandro Naranjo Jiménez, en su propio nombre y como representante de su hijo, menor de edad, Alejandro Naranjo Pobre, y de doña Eloísa Naranjo Pobre, mayor de edad, todos vecinos de esta villa, contra doña María García Vaquero Mendoza y otros, residente últimamente en Villa de Don Fadrique (Toledo) y Madrid, cuyo actual domicilio se desconoce, acordó conferir traslado de la demanda a dicha demandada, emplazándola para que dentro de nueve días comparezca y la conteste.

Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, hallándose las copias de la demanda y documentos aportados en Secretaría, se expide la presente en Navalmoral de la Mata, a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.252) (C.—23.942)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 7

Cornelius (Florence J), que residió en el «Hotel Castellana Hilton», de esta capital, y de la cual no constan más datos de filiación, comparecerá dentro del término de tercero día ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, sito en General Castaños, núm. 1, a fin de ser oída como inculpada en el sumario en el mismo seguido con el núm. 167, de 1963, por delito de daños por imprudencia.

(B.—6.684)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por providencia dictada por el señor Juez de instrucción en causa 190, de 1963, por hurto, se cita al que se considere dueño de un aparato transistor, que fué sustraído o encontrado en un taxi, y que es marca «Standard», modelo SR-G 104, número 1017839, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de En-

juiciamiento Criminal, y apercibiéndole de que de no comparecer será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—6.675)

## JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de instrucción número 16, de esta capital, en las diligencias núm. 154, de 1963, sobre sustracción de una gabardina de color marrón, marca «Oliván», en buen estado, y tres bolígrafos, hecho ocurrido sobre las trece horas del día 9 de marzo pasado en unas obras existentes donde pararon los autobuses que salen para Talavera de la Reina, entre la plaza de España y la estación del Norte, de esta capital, por medio de la presente se cita a quien acredite ser el dueño de la mencionada prenda y efectos, a fin de recibirle declaración ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se ofrecen las acciones del procedimiento a dicho perjudicado, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.904)

## JUZGADO NUMERO 20

En el sumario que se instruye con el número 45, de 1963, sobre imprudencia por lesiones de don Mariano Martín Tolledo por atropello, cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado por proveído de 9 de abril pasado librar la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que se cita a dicho lesionado para que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 20, a fin de ser reconocido por el Médico Forense y recibirle declaración, haciéndole a la vez, por este medio, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.668)

## JUZGADO NUMERO 21

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 212, de 1963, por hurto de tres aparatos de radio, se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que se consideren perjudicados con motivo de tal hecho, y se les invita a que se personen en este Juzgado para recibirles declaración y hacerles entrega de tales aparatos, acreditando previamente su pertenencia respecto de los recuperados y obrantes en este Juzgado, consistentes en:

Un aparato transistor, marca «Caliope», sustraído de un coche turismo que se encontraba aparcado en la Piscina Municipal de la Casa de Campo.

Un aparato transistor, sustraído de otro coche turismo que estaba aparcado en la calle de Bailén, marca «Standard Radio Corp Japan».

Otro aparato de radio, se desconoce la marca, sustraído de una motocicleta, marca «Vespa», que se hallaba aparcada en la antigua puerta de la Casa de Campo. Este aparato aún no ha sido recuperado.

(B.—6.582)

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción núm. 21, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 236, de 1963, se instruye sumario por hurto de un automóvil a doña María Estibáliz Arancibia, el cual ha sido recuperado en la puerta principal de la Casa de Campo el día 14 de abril pasado, en cuyo interior se encontraban las siguientes prendas: unas llaves, con su llavero; un bidón, vacío, de gasolina; silla plegable de cuero; un cabás maletín con parches, llaves fijas y accesorios; dos botas de deporte, blancas; una manta de rayas, de campo; dos camisetas de deporte, una blanca y otra roja; un asiento de goma de espuma; pantalón corto de deporte, blanco; una gamuza; gorra; unas gafas de bucear; un par de guantes de piel; martillo grande, sin mango; un plato; una lata de gasolina, vacía; y una manta a cuadros; desconociéndose quién sea el propietario o propietarios de ta-

les efectos, y por medio del presente se cita al propietario o propietarios de los efectos anteriormente expresados, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción núm. 21, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirles declaración en relación a los hechos de autos.

Al propio tiempo, y por este mismo medio, se les ofrece las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.678)

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de instrucción núm. 21, de esta capital.

Por el presente se cita ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y por término de cinco días, al propietario de un automóvil, aparcado en la madrugada del 12 de abril pasado en la calle Flor Alta, y al propietario de otro automóvil, aparcado dicha madrugada en la plaza de la Opera, éste de color claro, donde en el primero de los cuales intentó robar el procesado Francisco Alonso Torralba y en el segundo sustrajo una llave inglesa, un termo niquelado y dos asientos de goma-espuma de aire, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y les quedarán ofrecidas tales acciones por medio de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

(B.—6.711)

## JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita al dueño de un abrigo que, conteniendo dos llaves, le fué sustraído del interior de un automóvil que se hallaba aparcado en la calle de San Alberto, de esta capital, en los primeros días del mes de la fecha, al objeto de recibirle declaración y serle ofrecido el sumario 179, del corriente año, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo efectuar su comparecencia dentro del término de cinco días.

(B.—6.576)

## JUZGADO NUMERO 24

Por el presente, y ante el ignorado paradero del perjudicado don Ángel Latorre Marco, que tuvo su domicilio en la calle de Chile, núm. 27, se le hace saber que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la excelentísima Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 5 de noviembre último, en la causa procedente del Juzgado núm. 24, de esta capital, y seguida con el núm. 290, de 1961, sobre imprudencia, contra Francisco Prádanos González, ha sido condenado éste, entre otras penas, a indemnizar a aquél en la suma de 960 pesetas.

(B.—6.659)

Por el presente, y ante el ignorado paradero del procesado José Pineda Funes de Cantillana, de veintiséis años, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Sevilla y vecino de dicha capital, pero que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 19, en el que en la actualidad no es conocido, se le hace saber que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la excelentísima Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 4 de enero, del corriente año, en el sumario seguido con el núm. 228, de 1962, por el delito de estafa, en este Juzgado de instrucción núm. 24, ha sido absuelto libremente del delito que se le imputaba, acordándose devolverle la suma de 419 pesetas con 75 céntimos que le fueron ocupadas, a cuyo fin deberá comparecer ante este dicho Juzgado para entregarle el diligenciado necesario, para que la suma de referencia pueda ser extraída de la Caja General de Depósitos, donde se halla ingresada.

(B.—6.727)

## MOLINA DE ARAGON

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de instrucción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente hace saber: Que en

este Juzgado y Secretaría se sigue sumario con el núm. 18, de 1963, por el delito de lesiones, sufridas por el lesionado Luis Salas Barrera el día 5 de diciembre último, herida cortante en remera y segunda, de cuatro centímetros celular subcutáneo y tendón flexor, de pronóstico menos grave, producida cuando viajaba, como viajero, en el pueblo de Maranchón, en el coche de línea Teruel-Madrid, de la «Empresa Samar», y producida dicha lesión al bajar uno de los asientos del coche referido, apriandole la mano, pasando seguidamente a la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Teruel, donde fué asistido, y después a Albaracín, acompañado de su madre, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y a los pocos días, según referencias, a Madrid, donde dice residen sus padres, cuyo domicilio se ignora, se cita por medio del presente edicto al lesionado Luis Salas Barrera y a su madre, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

(G. C.—1.791)

(B.—6.665)

## BANCO URQUIJO, S. A.

## Ampliación de capital

El Consejo de Administración, dentro de las facultades que le confiere el artículo 5.º de los Estatutos sociales y previa la necesaria autorización ministerial de fecha 9 de los corrientes, ha acordado aumentar el capital social en sesenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 61.875 acciones, de mil pesetas nominales cada una, que se ofrecen para su suscripción a la par a los antiguos accionistas en suscripción preferente, a razón de una acción nueva por cada siete de las antiguas que posean.

Se abre el plazo de suscripción, por término de un mes, el día 1.º de junio próximo. En el momento de la suscripción se ha de satisfacer, como primer plazo, el 50 por 100 del nominal, quinientas pesetas por acción. El otro 50 por 100 será satisfecho cuando lo acuerde el Consejo de Administración. Los gastos que ocasione la operación serán de cuenta de la Sociedad.

Los derechos correspondientes a las acciones que se emiten y suscriban entrarán en vigor a partir del 1.º de julio próximo, salvo en lo que se refiere al percibo del dividendo activo entre dicha fecha y el 31 de diciembre del año actual, en el que participarán tan sólo en la proporción al capital desembolsado.

El día 30 de junio quedará cerrado el plazo de suscripción, y para el ejercicio del mismo por los señores accionistas habrán de presentar, en nuestra Central, los extractos de inscripción correspondientes para su estampillado.

A aquellos accionistas que quieran ceder la totalidad o parte de sus derechos de suscripción se les facilitará el oportuno documento en nuestras oficinas.

## Pago de dividendo

El Consejo de Administración, dentro de las facultades que le confieren los Estatutos y de acuerdo con las normas vigentes, ha acordado el pago de un dividendo de setenta pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso.

Este dividendo podrá hacerse efectivo a partir del día 22 de junio próximo, en la Central y Sucursales de este Banco, mediante la presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Consejo de Administración.

(A.—31.882)

## AVISO

«Dicopén, S. L.» ha trasladado su domicilio social de Carretas, núm. 12, a Lagasca, núm. 24.

(A.—31.888)

Imp. Provincia — Doctor Esquerdo, 4